

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

Incorpórese a los autos los abonos efectuados por el ejecutado a la obligación e informados por la parte actora en correo electrónico del pasado 13 de octubre de 2020.

Como quiera que el demandado no se encuentra notificado del mandamiento de pago y su respectiva adición, se ordena a la parte ejecutante proceda a notificarlo conforme lo consagran los artículos 291 y 292 del CGP y el Decreto 806 del 2020.

Tenga en cuenta que tampoco es dable tener por notificado al demandado por conducta concluyente, debido a que no se cumplen los presupuestos del artículo 301 del CGP.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 03 de noviembre de 2020 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 39.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

CJR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2c44387fe405e9be39a3cf41fe919bb255a93b1ce3b795e84948dfa77288049**
Documento generado en 31/10/2020 11:28:01 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>